



IX legislatura

Año 2018

Parlamento
de Canarias

Número 261

14 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORMES APROBADOS

9L/IAE-0004 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Página 1

INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

9L/IAE-0004 *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

(Publicación: BOPC núm. 228, de 5/6/2018).

Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de junio de 2018, emitió el informe en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 13 de junio de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

INFORME

1. Antecedentes.

Con fecha 23 de mayo de 2018 tuvo entrada en el Parlamento de Canarias escrito remitido por la Sra. presidenta del Congreso de los Diputados en el que, a los efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución española y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, adjuntaba el texto remitido por el Congreso de los Diputados relativo al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (n.º de exp. 121/000020/0012).

Si bien dado el momento de su tramitación, el presente informe hace recaer su valoración sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (PL PGE 2018) aprobado por el Congreso de los Diputados y remitido al Senado (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Senado núm. A-20-10, de 1 de junio de 2018).

2. Normas aplicables dentro del bloque de constitucionalidad.

La disposición adicional tercera de la Constitución española establece que “la modificación del Régimen Económico y Fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la comunidad autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico”. El artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que “el Régimen Económico y Fiscal de Canarias solo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento canario que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros”.

3. Análisis del contenido de las modificaciones del REF contenidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 contiene varios preceptos que modifican diversos aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Las principales novedades con respecto a la regulación vigente se concretan en:

- Incrementar los porcentajes de bonificación aplicable en los billetes de transporte marítimo y aéreo de pasajeros en los viajes con la Península, elevándose al 75% de las tarifas.
- Extender el ámbito temporal, con carácter retroactivo, de la disposición adicional centésima vigésima novena de la *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, de manera que las subvenciones al transporte de mercancías en las comunidades autónomas insulares y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, serán de aplicación a transportes realizados desde el 1 de enero de 2016.
- Establecer la adhesión del plátano al sistema de compensaciones al transporte aéreo y marítimo de mercancías fijado en el Real Decreto 170/2009.
- En la disposición final tercera, Modificación de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, se produce una modificación expresa de una de las disposiciones legales que integran el REF, concretamente la citada Ley 20/1991, de 7 de junio. Este cambio normativo se considera oportuno dado que supone una adaptación del impuesto general indirecto canario a la modificación realizada en el impuesto sobre el valor añadido en virtud de la disposición final décima de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del análisis de lo anteriormente expuesto, se entiende que las modificaciones introducidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que se informa incluyen importantes mejoras respecto al texto actualmente vigente del REF, así como al contenido de las previsiones de carácter económico.

4. Cumplimiento del REF en materia de inversión del Estado.

La *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, dispone de un título específico expresamente dedicado a la inversión del Estado en Canarias integrado por dos artículos que textualmente disponen:

LIBRO IV. RÉGIMEN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN CANARIAS

Artículo 95.- Compensación del hecho insular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 138.1 de la Constitución española y el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerará de interés general a los efectos de inclusión de los créditos correspondientes en los presupuestos generales del Estado, las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí.

La puesta en vigor del sistema fiscal establecido en la presente ley no implicará menoscabo alguno de las asignaciones complementarias previstas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Artículo 96.- Distribución del Programa de Inversiones Públicas.

En cada ejercicio, el Programa de Inversiones Públicas que se ejecute en Canarias se distribuirá entre el Estado y la comunidad autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las comunidades autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular.

En relación con el mencionado artículo, se extraen las siguientes conclusiones:

- a) La inversión del Estado en Canarias, en los capítulos VI y VII (inversión directa + transferencias de capital), en el PL PGE 2018 se sitúa por encima de la media de la inversión en el conjunto de las CCAA.
- b) Supone en 2018 un montante de 784.487,78 miles de euros lo que viene a significar un peso del 7,07% en la distribución del regionalizado de inversión del Estado (6,02% en 2017), peso este superior al del PIB regional (3,8%) y al de la población canaria (4,5%), ambos sobre el total del Estado.
- c) Este importe supone un crecimiento del 17,97% sobre el ejercicio anterior.
- d) Del importe asignado al capítulo VI es de mencionar que 253.645 miles de euros corresponden a empresas públicas tales como AENA o Puertos del Estado, etc., y por tanto son partidas que no pueden ser descentralizadas en el capítulo VII.

5. Evolución del presupuesto de gastos del Estado vinculado a partidas de ejecución del REF.

A este respecto se indica lo siguiente:

- a) El conjunto del presupuesto de gastos del Estado consignado en el PL PGE 2018 que afecta a Canarias supone un mínimo de 1.358.682,85 miles de euros y con respecto a 2017 experimenta un crecimiento de un 15,28%.
- b) De dicho conjunto de gastos, aquellas partidas que ejecutan preceptos relativos al REF, y que afectan a la sociedad canaria (instituciones, familias, etc.), contemplado igualmente desde una óptica de mínimos, supone para

2018 un importe mínimo de 630.427,19 miles de euros y con respecto a 2017 experimenta un crecimiento de un 21,45% (superior al anteriormente mencionado).

c) Este volumen de gasto REF implica que el 46,40% del gasto del Estado en Canarias está vinculado al régimen especial.

d) Desde la óptica de la naturaleza del gasto ese incremento para 2018 se descompone en:

- un crecimiento del 12,96% para el gasto REF corriente e implica que el 93,77% del gasto en transferencias corrientes del Estado en Canarias (capítulo IV) está vinculado al régimen especial.

- un crecimiento del 116,98% para el gasto REF inversión e implica que el 11,73% del gasto en inversiones del Estado en Canarias (capítulo VI+VII) está vinculado al régimen especial.

INFORME REF 2018				
(Miles de euros)	Definitivo	Proyecto en Senado		
Denominación	2017	2018	Var.18/17	Dif. 2018-2017
Capítulo IV				
Detalle Régimen Económico y Fiscal (REF)	476.671,66	538.427,19	12,96%	61.755,53
Total gastos corrientes IV	513.670,08	574.195,07	11,78%	60.524,99
Capítulo VI y VII				
Detalle Régimen Económico y Fiscal (REF)	42.400,00	92.000,00	116,98%	49.600,00
Total gastos de capital	664.972,42	784.487,78	17,97%	119.515,36
Total, presupuestos estado vinculados REF IV y VII	519.071,66	630.427,19	21,45%	111.355,53
Total presupuestos Eº ámbito Canarias	1.178.642,50	1.358.682,85	15,28%	180.040,35

6. Sobre el REF y el sistema de financiación de las CCAA de régimen común.

En la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta “Efectos sobre la regla de gasto de la modificación de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, realizada por la disposición final décima novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017” por su relación con la disposición final décima novena de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en virtud de la cual se modifica la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía. Concretamente prevé la citada disposición final lo siguiente:

Disposición final décima novena. Modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y su régimen transitorio.

Uno. Con efectos desde la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de 2015 y con vigencia indefinida, se suprime el párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Dos. En la liquidación del sistema de financiación de 2015 y 2016, la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Fondo de Competitividad derivada de la no consideración de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el cálculo de la capacidad fiscal y en la financiación per cápita de dicha comunidad autónoma en los términos en los que se preveían en el párrafo tercero de la disposición adicional suprimida, se minorarán en un 57% y en un 30%, respectivamente.

La supresión del párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, ha supuesto la desvinculación con vigencia indefinida de los recursos del REF del actual sistema de financiación, dado que ya no se incluyen los mismos a los efectos de determinar la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. En este sentido, con la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta del PL PGE 2018, los mayores recursos del sistema de financiación que obtiene la CAC con vigencia indefinida mientras esté en vigor el vigente sistema de financiación regulado en la citada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se consolidan en el gasto computable de la CAC a los efectos de la regla de gasto al tener la misma naturaleza que los incrementos permanentes de recaudación previstos en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sendas disposiciones (disposición adicional centésima quincuagésima cuarta del PL PGE 2018 y la disposición final décima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) son consonantes con la finalidad del REF consistente en dotar a Canarias de un conjunto de medidas e instrumentos (económicos y fiscales), así como reforzar la capacidad financiera de las haciendas públicas canarias para promover el desarrollo económico-social de las islas, por lo que sus recursos no deben ser considerados en modo alguno en el próximo sistema de financiación ni su existencia suponer un perjuicio para la CAC.

7. Respeto a la normativa objeto de informe.

El Parlamento de Canarias ejerce, mediante este informe, las previsiones constitucionales y estatutarias citadas y, habida cuenta de la naturaleza histórica y de los rasgos esenciales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias garantizados por el bloque de constitucionalidad, manifiesta expresamente que cualquier modificación del mismo no puede alterar su contenido material mediante legislación ordinaria o presupuestaria del Estado sin recabar el informe del Parlamento de Canarias.

8. Conclusión.

A la vista de lo expuesto, el Parlamento de Canarias, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución española y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, emite su informe favorable al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en lo relativo a las disposiciones finales por las que se modifican diversos aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como respecto al presupuesto de gastos del Estado vinculado a partidas de ejecución del REF y al cumplimiento de la media de inversiones públicas del Estado en Canarias.

En la sede del Parlamento, a 13 de junio de 2018.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º
LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.



Parlamento de Canarias